



**Tribunal Constitucional declara admisibilidad de requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de norma que impide la suspensión de audiencias en procesos penales con personas privadas de libertad**

**Roles N<sup>os</sup> 8892/8965-20 INA**

Con fecha 28 de julio de 2020, en sesión de la Segunda Sala del Tribunal Constitucional, integrada por su Presidenta, Ministra señora María Luisa Brahm Barril y los Ministros señores Gonzalo García Pino, Cristián Letelier Aguilar, Nelson Pozo Silva y Miguel Ángel Fernández González, resolvió declarar, por mayoría de votos, la admisibilidad de los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentados por la Defensoría Penal Pública, en el marco de procesos penales seguidos ante los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal de Concepción y Los Ángeles, respectivamente.

Dicho órgano defensor impugna la expresión “*en forma absoluta*”, contenida en el artículo 9°, inciso segundo, de la Ley N° 21.226, precepto legal que exige, para suspender la vista de una causa o de una audiencia penal, respecto de una persona privada de libertad, que el impedimento para su realización sea **absoluto**, expresión que, según la requirente, atentaría contra las garantías fundamentales de igualdad ante la ley y debido proceso, al obligar a sus representados, enfrentar en calidad de imputados un juicio oral de forma no presencial.

Votaron por declarar la admisibilidad de los requerimientos los Ministros señores Cristián Letelier Aguilar, Nelson Pozo Silva y Miguel Ángel Fernández González, y por la inadmisibilidad, la Presidenta, Ministra María Luisa Brahm Barril y el Ministro, señor Gonzalo García Pino.

Seguidamente, se confirió un plazo de veinte días a todas las partes de las gestiones judiciales en que inciden los requerimientos, a S.E. el Presidente de la República, al H. Senado y a la H. Cámara de Diputadas y Diputados, para formular observaciones y presentar antecedentes.

En igual sesión se ha resuelto mantener la medida de suspensión de los procesos penales seguidos contra los requirentes, pendientes de juicio oral.

Los detalles del expediente constitucional pueden ser consultados en la página web institucional.

Santiago, 29 de julio de 2020.